



*RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2011, del Consejero, por la que se declara de utilidad pública el monte denominado "Las Navezuelas", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se ordena su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz. (2011060440)*

Iniciado el procedimiento de declaración de utilidad pública y catalogación del Monte denominado "Las Navezuelas", sito en el término municipal de Monterrubio de la Serena, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural.

Instruido el correspondiente expediente de conformidad a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE núm. 280, de 22 de noviembre) y demás preceptos concordantes.

Practicado el trámite de información pública e incorporados al expediente los preceptivos Informes y Memoria, así como la Propuesta emitida por la Dirección General del Medio Natural, a resultas de los cuales y en virtud de lo prevenido en las letras a, c y d del artículo 24 bis de la citada Ley de Montes a que su artículo 13 se remite, queda justificada la declaración de utilidad pública del monte denominado "Las Navezuelas", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Monterrubio de la Serena, así como su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en la citada normativa, y en virtud de las competencias atribuidas por los arts. 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), 16.3 de la Ley 43/2003, de Montes, y demás preceptos relacionados, esta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente,

#### RESUELVE:

- 1.º Declarar de utilidad pública el monte denominado "Las Navezuelas", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Monterrubio de la Serena de acuerdo con los datos y planos del expediente.
- 2.º Proceder a su inclusión, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Montes, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, con los siguientes datos:
  - Provincia: Badajoz.
  - Partido Judicial: Castuera.
  - Término municipal: Monterrubio de la Serena.
  - Denominación: "Las Navezuelas".
  - Número con el que debe ser incluido en el catálogo: 56.
  - Pertenencia: Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - Límites:
    - Lote 1:
      - N - finca "Poyuelos", consorciada con la Administración y con terrenos de particulares.
      - E - diversas propiedades particulares.



- S - diversas propiedades particulares.
- O - finca "Poyuelos" y otras fincas particulares.

Lote 2:

- N - Propiedades particulares.
- E - Propiedades particulares.
- S - Propiedades particulares.
- O - Propiedades particulares.
- Cabida total: 197,7929 ha.
- Cabida pública: 197,7929 ha.
- Especies vegetales: Pinus pinea, Quercus ilex, Quercus suber y Eucalyptus rostrata.
- Sevidumbres y cargas: libre de cargas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), en relación con el art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

Asimismo y de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), contra la presente resolución podrá interponerse, de forma alternativa o subsiguiente a la interposición de recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la correspondiente notificación, o en defecto de tal notificación, en el plazo de seis meses desde que se entienda producido el silencio administrativo.

Mérida, a 25 de febrero de 2011.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA